



**MISION PERMANENTE DE HONDURAS
EN GINEBRA, SUIZA**

OACDH/12-16

La Misión Permanente de Honduras ante la oficina de Naciones Unidas saluda muy atentamente a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos y tiene el honor de transmitir las respuestas enviadas por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización al llamado urgente de los Relatores Especiales sobre la Promoción y Protección del derecho a la libertad de reunión pacífica y de Asociación; sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos y; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sobre las alegaciones de muertes violentas a los defensores de las personas LGBTI.

La Misión Permanente de Honduras ante las Naciones Unidas aprovecha la oportunidad para reiterar a la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos las muestras de su más alta consideración.



10 de febrero de 2016

Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos
Ginebra



GOBIERNO DE LA
REPUBLICA DE HONDURAS



SECRETARÍA DE RELACIONES
EXTERIORES Y COOPERACIÓN
INTERNACIONAL

Oficio No 218 DGPE/DPM-15


Tegucigalpa, M.D.C., 27 de enero de 2016


Embajador
Giampaolo Rizzo Alvarado
Representante Permanente Adjunto
de Honduras ante las Naciones Unidas
y demás Organismos Internacionales
Ginebra, Suiza

Señor Embajador:

Tengo el honor de dirigirme a usted, en ocasión de remitir el Oficio DSM-0051-2016, enviado por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización, el cual contiene las respuestas al llamado urgente de los Relatores Especiales sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y expresión; sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación; sobre la situación de las y los defensores de los derechos humanos y; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, sobre las alegaciones de muertes violentas a los defensores y defensoras de las personas LGBTI.

Aprovecho la oportunidad para reiterarle las muestras de mi más alta y distinguida consideración.


María Carolina Pineda Zapata
Directora General de Política Exterior





GOBIERNO DE LA
REPÚBLICA DE HONDURAS

SECRETARÍA DE DERECHOS
HUMANOS, JUSTICIA, GOBERNACIÓN
Y DESCENTRALIZACIÓN

Tegucigalpa, M.D.C., 19 de enero de 2016
Oficio DSM-0051-2016

Distinguido Señor Secretario de Estado:

Tengo el agrado de dirigirme a usted en ocasión de dar respuesta al oficio [redacted] por medio del cual se remite el oficio [redacted] enviado por la Misión Permanente de Honduras en Ginebra, Suiza, el cual transmite el Comunicado de los Relatores Especiales sobre la Promoción y Protección del derecho a la libertad de opinión y expresión; sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y asociación; sobre la situación de las y los defensores de derechos humanos y; sobre las ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, en el cual solicitan brindar información sobre las acciones emprendidas para asegurar que los defensores y las defensoras que trabajan por la protección y los derechos de las personas LGBTI en Honduras puedan llevar a cabo su trabajo legítimo en un contexto seguro y propicio. Por lo que se procede a detallar la información solicitada:

I. Información en relación a los siguientes casos (Información facilitada por el Ministerio Público y la Secretaría de Seguridad):

Caso de Juan Carlos Cruz Andara con número de identidad [redacted], de 50 años de edad, oficio comunicador social, soltero, originario y residente en el Barrio el Porvenir, calle del Tanque contiguo a Banco de Occidente, Puerto Cortés, Departamento de Cortés.

Hechos

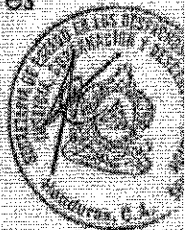
Hecho ocurrido en fecha 22 de junio de 2015, en el sector del Barrio el Porvenir del Municipio de Puerto Cortés, según investigación realizada por el Agente de Investigación se realizó el levantamiento en la casa del ciudadano Juan Carlos Cruz Andara, en la Dirección antes descrita, quien dirigía un programa de televisión en el canal diez, Teleport de Puerto Cortés.

Según información preliminar el día lunes 23 de junio del año 2015 llegó a su casa de habitación en horas de la madrugada en su vehículo, acompañado de otras personas con quienes estuvo departiendo y en el transcurso del día no fue visto más. En horas de la tarde cuando llegaron los familiares (hermanos) del occiso, quienes venían procedentes de Estados Unidos, lo esperaban en el aeropuerto de San Pedro Sula y al ver que este no llegaba decidieron comunicarse con vecinos de la víctima, quienes a petición de ellos ingresaron a la vivienda encontrándolo sin vida. Según los familiares al ingresar a la vivienda se dieron cuenta que le habían llevado el vehículo, tipo Turismo, marca Mitsubishi, color gris, placa [redacted] así como varios electrodomésticos, computadora entre otras cosas, como ser sus teléfonos celulares y documentos personales.

www.sdhjgd.gob.hn Tel. 2232-0231 / 2233-7024

25 ENE 2016

2016 Jan 25 4:45 pm



Se solicitaron grabaciones de video de cámaras de seguridad en ciudad Inteligente, sin embargo se obtuvo respuesta de la Unidad de Gerencia de Movilidad Urbana de la Alcaldía Municipal del Distrito Central, donde se establece que la cámara que se encuentra entre la segunda y tercera avenida de Comayagüela no realiza grabaciones.

Se han realizado diligencias investigativas con el propósito de poder obtener las características del vehículo utilizado por los desconocidos para la realización de este hecho, ya que con las declaraciones de testigos (acompañantes de la víctima) y con los videos que se obtuvieron de ciudades inteligentes no se logra unificar criterio en cuanto a las características del posible vehículo utilizado.

Se solicitó acta de levantamiento de cadáver, solicitud de autopsia N°1206-2015.

Solicitud de acta de inspecciones oculares junto a su álbum fotográfico y croquis.

Caso de [redacted] [conocida como [redacted]] 26 años de edad con identidad No. [redacted], de nacionalidad hondureña, de oficio labrador, soltero originario y residente en el Barrio la Prensa, Talanga, Municipio de Francisco Morazán, según investigación realizada por el Agente de Investigación César Morazán.

Hechos

El hecho ocurrió el día domingo 16 de agosto del año 2015, siendo las 3:00 horas de la mañana, en la Colonia el Carrizal atrás de la Estación de los Bomberos. Se realizó el reconocimiento cadavérico del ciudadano Brayan Adonay Rivas Montes. Según información preliminar, el día sábado 15 de agosto, el hoy oculto abordó un bus desde Talanga, Francisco Morazán, para verse con su novio de nombre "[redacted]", quien lo iría a traer a la terminal de buses y se quedaría en la colonia Tiloarque en la casa de una amiga que responde al nombre de Cristella Velásquez. La víctima llegó a Tegucigalpa y esperó a su novio "[redacted]" pero éste nunca llegó, como habían acordado, por lo que la víctima se trasladó por su propia cuenta a la colonia Tiloarque de Comayagüela y se quedó por varias horas en la habitación de Cristella Velásquez. Siendo las 6:00 horas de la tarde de ese mismo día el hoy oculto decidió irse de la habitación de su amiga con rumbo desconocido.

En fecha 16 de agosto del año 2015, [redacted] comenzó a buscarlo por varios lugares sin poderlo encontrarlo, por lo que realizaron varias llamadas a familiares y amigos pero nadie lo había visto. Fue hasta el día martes 18 de agosto que [redacted], preguntó en la morgue judicial del Ministerio Público y se dio cuenta que su amigo estaba muerto.



Diligencias Realizadas

Después de haber realizado el levantamiento cadavérico de la víctima se solicitó el Acta de Inspección Ocular con su respectivo álbum fotográfico, se tomaron declaraciones de testigo, se solicitaron antecedentes policiales, partidas de nacimiento y padrones fotográficos de la víctima así como de su novio [REDACTED], se solicitó dictamen preliminar de patología forense, tres diligencias de recolección de información en la localidad de Talanga, Francisco Morazán, se solicitó el informe necro dactilar a la sección de Dactiloscopia y se solicitaron vaciados de llamadas del teléfono de la víctima. Se han realizado tres operativos en las colonias Tiloarque, Venezuela y La Esperanza y se solicitó el dictamen de la autopsia final al Departamento de Patología Forense del Ministerio Público.

Observaciones

Al momento de realizar el levantamiento cadavérico al hoy occiso se le encontró una tarjeta de identidad de su novio [REDACTED] pero fue la Sección de Dactiloscopia, por medio de las huellas y el dictamen necro dactilar, quien llegó a la conclusión de que la persona fallecida correspondía al nombre de [REDACTED].

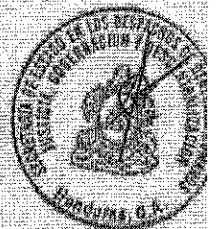
Actualmente el caso se encuentra en proceso de investigación.

Se hace mención que el hecho ocurrió en fecha 16 de agosto de 2015 y no en fecha 23 de agosto del 2015, como relata el documento enviado.

Caso de Juan Francisco Mencía Cabrera, de 47 años de edad con identidad No. [REDACTED] oficio Abogado, soltero y originaria del Porvenir Francisco Morazán, [REDACTED]

Hechos

Hecho ocurrido el día domingo 11 de octubre del 2015 en la entrada a la colonia Smith cerca del punto de taxis de la mencionada colonia donde se encontraba la víctima Juan Francisco Mencía Cabrera, a quien se le acercaron dos personas jóvenes de sexo masculino, los cuales se conducían en una moto taxi y éstos se acercaron a la víctima y le preguntaron qué hacía ahí. Por lo que la víctima les explicó que él vivía por ese lugar, posteriormente uno de los jóvenes lo golpeó en el rostro y seguidamente el otro joven también lo golpeó en el rostro, luego éstos le dijeron que se fuera del lugar.



Diligencias realizadas

Según diligencias realizadas, cabe mencionar que la denuncia fue interpuesta en la Metropolitana No. 1, un día después de los hechos por el señor Juan Francisco Mencía Cabrera, por el delito de Robo según la denuncia No. []

Observaciones

Según la denuncia interpuesta por el señor Juan Francisco Mencía Cabrera, corresponde al delito de Robo y no de Lesiones.

- II. **Medidas estructurales que se han tomado para garantizar la protección de los Defensores (as) de Derechos Humanos así como sus familias de forma integral, coordinada y consistente independientemente la notoriedad de la víctima (información facilitada por el Congreso Nacional de la República):**

El Artículo 59 de la Constitución de la República establece que "La Persona humana es el fin supremo de la sociedad y del Estado. Todos tienen la obligación de respetarla y protegerla". Y el Artículo 60 establece que todos los hondureños son iguales ante la ley y que la discriminación por razones de sexo, raza, clase y cualquier otra lesiva a la dignidad humana es punible, estableciendo las garantías básicas del ciudadano común para el pleno ejercicio de su ciudadanía, salvaguardando el derecho a la vida, a la seguridad individual, así como a la libertad e igualdad ante la Ley, el acceso igualitario y oportuno a las fuentes de trabajo, a los servicios de salud y a la educación de calidad.

De acuerdo con la legislación en Honduras, se prohíbe la discriminación por raza, género, discapacidad, idioma o condición social. El Congreso Nacional reformó el Código Penal e incluyó la orientación sexual y la identidad de género como categorías tuteladas por la discriminación e incluyó estas mismas clases en la reforma sobre delitos motivados por prejuicios en el Código Penal.

Se reformó el artículo 321-A del Código Penal, a través del cual se armonizó el delito de discriminación a los estándares internacionales, propuesta de Ley que fue presentada por la Secretaría de Derechos Humanos, Justicia, Gobernación y Descentralización,

"Artículo 321.- Será sancionado con reclusión de tres (3) a cinco (5) años y multa de Treinta Mil Lempiras (L.30,000.00) a Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00) la persona que arbitrariamente e ilegalmente obstruya, restrinja, disminuya, impida o anule el ejercicio de los derechos individuales y colectivos o deniegue la prestación de un servicio profesional por motivos de sexo, género, edad, orientación sexual, identidad de género, militancia partidista u opinión política, estado civil, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, idioma, lengua, nacionalidad, religión, filiación familiar, condición económica o social, capacidades diferentes o



discapacidad, condiciones de salud, apariencia física o cualquier otra que atente contra la dignidad humana de la víctima.

La pena se aumentará en un tercio (1/3) cuando:

- 1) El hecho sea cometido con violencia;
- 2) Cuando el hecho sea cometido por funcionario o empleado público en el ejercicio de su cargo; y
- 3) Se tratase de un caso de reincidencia.

El funcionario o empleado público será sancionado además con inhabilitación especial durante un tiempo igual al doble del aplicado a la reclusión.

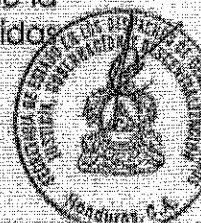
Si el responsable es extranjero se le expulsará del territorio nacional una vez cumplida la condena".

Artículo 321-A.- "Al que públicamente o a través de medios de comunicación o difusión destinados al público incitare a la discriminación, al odio, al desprecio, la persecución o a cualquier forma de violencia o ataques contra una persona, grupo o asociación, fundaciones, sociedades, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, por cualquiera de las causas enumeradas en el artículo anterior, se le impondrá una pena de tres (3) a cinco (5) años de prisión y multa de Cincuenta Mil Lempiras (L.50,000.00) a Trescientos Mil Lempiras (L.300,000.00). Esta sanción se aplicará sin perjuicio de las medidas de carácter administrativo que sobrevengan en contra del medio de comunicación aplicadas por los entes reguladores del Estado.

La misma pena se aplicará cuando el culpable lo haga en ocasión de sus actividades profesionales, mercantiles, o empresariales, o por un particular en la prestación de un servicio público".

Asimismo, se adiciona una nueva agravante al Artículo 27 del Código Penal, consistente en "cometer el delito con odio o desprecio en razón del sexo, género, religión, origen nacional, pertenencia a pueblos indígenas y afrodescendientes, orientación sexual o identidad de género, edad, estado civil o discapacidad, ideología u opinión política de la víctima".

Aprobación de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, aprobada mediante Decreto Legislativo No. 34-2015, publicada en el diario Oficial La Gaceta No. 33,730 en fecha 15 de mayo de 2015. Es importante mencionar la labor que realiza la Secretaría de Seguridad, a través del Departamento de Derechos Humanos y de la Dirección General de la Policía Nacional, quienes se encargan de brindar medidas



de protección de carácter policial enmarcadas en el Artículo 35 numeral 6 de la mencionada Ley.

Asimismo, brindan medidas de protección al resto de la población que no es beneficiada de la precitada Ley, entre las cuales se pueden mencionar las siguientes: enlaces policiales escaltas policiales en casos especiales, patrullajes geo referenciados o con GPS, enlaces jurídicos, carnet de identificación en el caso de que exista el beneficio de la protección de medidas cautelares o provisionales ordenadas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) o por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) respectivamente, siempre y cuando el beneficiario lo solicite así como llamadas telefónicas.

En conclusión, se puede señalar que se han realizado avances significativos como las investigaciones de los casos de asesinatos LGBTI, interposición de denuncias en el Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) y en la Fiscalía Especial de Derechos Humanos, creación de unidades de investigación LGBTI, entre otras.

Sin embargo, aún hay retos importantes por enfrentar en materia de derechos humanos, como una mejor protección para los defensores (as) de los derechos humanos a través de una reglamentación consensuada de la Ley de Protección para las y los Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia, así como el desarrollo de mecanismos para el fortalecimiento de la implementación de las medidas cautelares y la creación Leyes que permitan el reconocimiento de estos grupos para optar a mejores condiciones en materia de trabajo, vivienda, salud, educación, libre de discriminación. Es importante seguir trabajando para mejorar la situación de los Derechos Humanos en general y en particular los de grupos vulnerables como la comunidad LGBTI.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para reiterarle las muestras de mi distinguida consideración.


KARLA E. CUEVA
Secretaría de Estado por Ley

Ingeniero
ARTURO CORRALES ALVAREZ
Secretario de Estado en los Despachos de Relaciones Exteriores y
Cooperación Internacional
Su Despacho

C. Archivo